



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0164/05/23

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

**C. Luis Antonio Tadeo Rosas**  
Representante legal de la empresa  
FerroSur, S.A. de C.V.  
Calle Montesinos, No. 1  
Colonia Centro, C.P. 91700  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]  
Veracruz, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 08 de mayo de 2023; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 10 de mayo de 2023, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Ampliación de Laderos en el patio Ferroviario Laurelal, entre placas kilométricas 410+350 y 413+450, en municipio de Veracruz, Ver."**, ubicado en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz; promovida por la empresa **FerroSur, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que 10 de mayo de 2023, la **promoviente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 08 de mayo de 2023, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Ampliación de Laderos en el patio Ferroviario Laurelal, entre placas kilométricas 410+350 y 413+450, en Municipio de Veracruz, Ver."**, ubicado en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, en el Estado del mismo nombre, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Eje de Proyecto "Vía Línea "S"			
Estación	P.V.	X	Y
	P.S.T.=410+300.000	793719.333	2121252.820
P.S.T.=410+300.000	P.C.01 410+361.873	793777.148	2121230.780
P.C.01 410+361.873	P.C.C.01-410+381.873	793795.846	2121223.683
P.C.C.01-410+381.873	P.I.01=410+415.989	793827.714	2121211.503
P.I.01=410+415.989	P.C.C.01-410+450.094	793860.046	2121200.614
P.C.C.01-410+450.094	P.T.01 410+470.094	793878.985	2121194.187
P.T.01 410+470.094	P.C.02=410+491.782	793899.534	2121187.247
P.C.02=410+491.782	P.C.C.02=410+511.782	793918.473	2121180.820
P.C.C.02=410+511.782	P.I.02=410+545.899	793950.805	2121169.930
P.I.02=410+545.899	P.C.C.02=410+580.004	793982.673	2121157.751

*[Handwritten signatures and initials]*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

P.C.C.02=410+580.004	P.T.02=410+600.004	794001.372	2121150.654
P.T.02=410+600.004	P.I.=410+880.000	794263.001	2121050.917
P.I.=410+880.000	P.C.03=410+939.731	794318.876	2121029.803
P.C.03=410+939.731	P.C.C.03=411+019.731	794394.339	2121003.298
P.C.C.03=411+019.731	P.I.03=411+362.206	794714.075	2120880.463
P.I.03=411+362.206	P.C.C.03=411+612.184	794945.009	2121133.424
P.C.C.03=411+612.184	P.T.03=411+692.184	795000.626	2121190.903
P.T.03=411+692.184	P.I.=411+920.330	795155.369	2121358.548
P.I.=411+920.330	P.S.T.=412+009.182	795215.707	2121423.771

### Eje de Proyecto "Ampliación de Vía 201"

Estación	P.V.	X	Y
	P.C.11=0+000.000	794098.407	2121113.663
P.C.11=0+000.000	P.I.11=0+014.345	794111.811	2121108.553
P.I.11=0+014.345	P.T.11=0+028.667	794124.638	2121102.129
P.T.11=0+028.667	P.C.12=0+150.128	794233.242	2121047.743
P.C.12=0+150.128	P.I.12=0+164.473	794246.069	2121041.319
P.I.12=0+164.473	P.T.12=0+178.795	794259.473	2121036.209
P.T.12=0+178.795	P.C.13=0+273.878	794348.320	2121002.340
P.C.13=0+273.878	P.I.13=0+667.679	794716.290	2120862.064
P.I.13=0+667.679	P.T.13=0+966.483	794983.660	2121151.189
P.T.13=0+966.483	P.S.T.=1+299.289	795209.618	2121395.531

### Laderos

#### Eje de Proyecto "Ampliación de Vía 204"

ESTACIÓN	P.V.	X	Y
	P.S.T. 0+740.00	795860.086	2122092.178
P.S.T. 0+740.00	P.C.16 1+182.655	796160.625	2122417.171
P.C.16 1+182.655	P.I.16 1+197.001	796170.365	2122417.703
P.I.16 1+197.001	P.T.16 1+211.322	796179.004	2122439.156

#### Eje de Proyecto "Ampliación de Vía 205"

	P.S.T. 0+661.381	795838.734	2122062.796
P.S.T. 0+661.381	P.C.17 1+097.556	796134.873	2122383.031
P.C.17 1+097.556	P.I.17 1+111.902	796144.613	2122393.563
P.I.17 1+111.902	P.T.17 1+126.223	796153.252	2122405.016

#### Eje de Proyecto "Ampliación de Vía 206"

	P.S.T. 0+560.00	795804.575	2122019.024
P.S.T. 0+560.00	P.C.18 1+005.325	796106.924	2122345.979
P.C.18 1+005.325	P.I.18 1+019.670	795116.663	2122356.511
P.I.18 1+019.670	P.T.18 1+033.992	796125.302	2122367.964

#### Eje de Proyecto "Ampliación de Vía 207"

	P.S.T. 0+480.00	795783.999	2121990.132
P.S.T. 0+480.00	P.C.19 0+916.890	798080.531	2122310.977
P.C.19 0+916.890	P.I.19 0+931.194	798090.240	2122321.481
P.I.19 0+931.194	P.T.19 0+945.474	798098.854	2122332.901

*[Handwritten signatures and initials]*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

P.T.19 0+945.474	P.C.20 1+096.754	796189.956	2122453.675
P.C.20 1+096.754	P.I.20 1+111.099	796198.595	2122465.127
P.I.20 1+111.099	P.T.20 1+125.421	795208.334	2122475.660

Corta Vías 4			
ESTACIÓN	P.V.	X	Y
	P.C.14 0+000.000	795155.957	2121344.220
P.C.14 0+000.000	P.I.14 0+014.345	795165.696	2121354.752
P.I.14 0+014.345	P.T.14 0+028.667	795176.439	2121364.258
P.T.14 0+028.667	P.C.15 0+045.620	795189.135	2121375.493
P.C.15 0+045.620	P.I.15 0+059.965	795199.878	2121384.999
P.I.15 0+059.965	P.T.15 0+074.286	795209.618	2121395.531

III. El **proyecto** consiste en la reconfiguración y modernización de las vías 201 con una longitud de 1.29 km.

Vía 201		
KM INICIO	KM FINAL	LONGITUD m
410+703.852	412+003.141	1299.289

Implementación como eje de vía de la vía 203 de las placas kilométricas 410+300 a 412+00 para ser denominada nueva vía "S" con una longitud de 1.7 km, al término de esta longitud, se continuará con la rehabilitación de la vía 203 entre la placa kilométrica 412+000 a 413+450, con una longitud de 1.45 km, para sumar una longitud total de 3.151 km.

Vía "S"			
SEGMENTO	KM INICIO	KM FINAL	LONGITUD m
VÍA PRINCIPAL "S"	410+300.000	412+000.000	1700.000
REHABILITACION VÍA 203	412+000.000	413+451.320	1451.320

Dentro de esta longitud se realizará la habilitación de un corta vías denominado número 4.

Corta Vía Numero 4				
DE VÍA	A VÍA	LONGITUD	KM INICIO	KM FIN
202	201	74.286	411+190.330	412+009.182

Ampliación de los laderos de clasificación vías 204 a 207.

Laderos			
VÍA	KM INICIO	KM FIN	LONGITUD m
204	00+740.000	01+206.498	466.498
205	00+661.381	01+121.399	460.018
206	00+560.000	01+029.168	469.168
207	00+480.000	01+029.168	549.168

*[Handwritten signature and initials]*

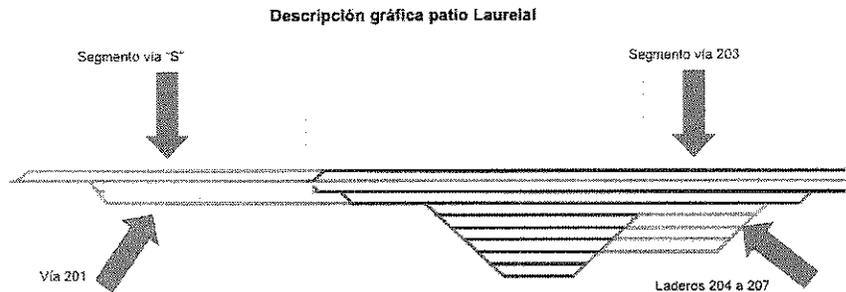


## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

Es importante aclarar que la vía denominada 202 así como los laderos denominados 208 y 209 no tendrán modificación alguna.

La **promovente** presenta la imagen que ilustra la distribución de las obras ferroviarias propuestas:



Las actividades principales en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento son las siguientes:

Etapas	Actividades
Preparación del sitio	Levantamiento topográfico
	Desmante
	Despalme
Construcción	Cortes y nivelación
	Reconfiguración y Formación de terraplén
	Formación de sub-base y formación de base
	Desmantelamiento de vía
	Construcción de obras de drenaje
	Armado de vía
	Instalación de señalamiento
Operación y mantenimiento	

Ahora bien, las obras que corresponden al patio Laurelal y que son las ampliaciones de los laderos de acuerdo con las siguientes longitudes, también tienen diferentes secciones constructivas, a continuación, se presenta la tabla de longitudes y las secciones tipo.

VÍA	Laderos		Longitud m
	INICIO	FIN	
204	00+740.000	01+206.498	466.498
205	00+661.381	01+121.399	460.018

*Handwritten signatures and initials.*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

206	00+560.000	01+029.168	469.168
207	00+480.000	01+029.168	549.168

- IV. Que la **promovente** manifiesta que las acciones que realizaran para implementar el **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de que los trabajos se realizaran sobre el derecho de vía.
- V. Que la **promovente** manifiesta que, el área del **proyecto** se encuentra inmerso sobre el derecho de vía, el cual no presenta vegetación forestal, ya que el área en mención presenta dominancia de pasto y especies no en listadas en la NOM-052-SEMARNAT-2010

- VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

*“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”*

- VII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

*“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.*

- VIII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las*

Handwritten signature and initials.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

*disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; penúltimo párrafo, y 29 de la **LGEEPA**; 4° fracción I; 6° penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 08 de mayo de 2023; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 10 del mismo mes y año, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Ferrosur, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar se **exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto.**

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al C. **Luis Antonio Tadeo Rosas**, Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*[Handwritten signatures and initials]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
100 años de  
**Francisco  
VILLA**  
EL MANEJO DEL PAÍS

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2261/23  
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

**Atentamente**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:

  
  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

C. Ing. **Leticia Cuevas Flores** **OFICINA DE  
Subdelegada Gestión y Protección Ambiental**  
**REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**  
Ambiental y Recursos Naturales.

- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0164/05/23**

LCF/MMMH/SAFH  
